



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA.- Montería, diciembre 2 de 2021.

Señora jueza, doy cuenta a usted con el presente proceso sucesión No. 23 001 31 10 003 10 003 2021 00 095 00 y el memorial que antecede. A su despacho.

La secretaria,

AIDA ARGEL LLORENTE

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA.- Montería, dos (02) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Solicitan los partidores designados se le prorrogue el termino concedido para realizar el trabajo de partición. Por ser procedente lo solicitado el despacho con apoyo en lo normado en el art. 117 del C. G. del Proceso, este juzgado accederá a lo pedido prorrogando el termino concedido para realizar el trabajo de partición.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

1º. PRORROGAR el termino concedido a los partidores para realizar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,


MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ